

Ulpiano 4 *ad leg. Iul. et Pap.* D.50.16.135: “Podría preguntar alguno si debe contar para el derecho de la madre el haber dado a luz hijo portentoso, monstruoso, sin forma humana, inmaduro o de aspecto insólito y más parecido a un animal que a un hombre; y es más cierto que también esos hijos cuentan para el derecho de sus padres, pues nada se les puede inculpar si acataron lo ordenado, la fatalidad no debe perjudicar a la madre”.

Un matrimonio italiano se vio abocado a la fecundación *in vitro*, a consecuencia de una patología grave que afectaba a los ovarios de la mujer; durante el proceso de reproducción asistida –en concreto, cuando los óvulos habían sido fecundados pero aún no implantados en el útero materno-, la pareja entró en crisis y se divorció.

Se plantea si la mujer puede exigir la implantación del óvulo fecundado para llevar adelante el embarazo, o si, por el contrario, puede el marido negarse a la continuación de tal proceso.